PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÒN DE BIENES MUEBLES No. 099-ARC-BN2-2017 VENTA DE UNIDAD A FLOTE, VEHICULOS, MOTORES, CALDERAS Y CHATARRA EN GENERAL EN CONDICIÒN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO.
FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

El Comandante de la Base Naval ARC "Málaga" debidamente nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución 4770 del 06 de julio de 2017 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de marzo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1.1 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 22 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (Decreto 1510 de 2013, artículo 99).

1.2 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales. EL Salvador, Guatemala, y Honduras.

1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este

idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015) NO APLICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia antes de la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a $ 272.541.000 de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.
Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.074 y 610.074 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.074) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso.

CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

Enajenación directa a todo costo a través de subasta de los bienes propiedad de la Armada Nacional, de conformidad con las cantidades y características técnicas descritas en el anexo "E".

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante el **valor mínimo** a ofertar asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($ 7.456.769).**

2.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, maquinaria, herramientas recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar realizar el proceso de desnaturalización – chatarrización de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

2.4 AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2014, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, aviso de convocatoria, para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2013, la convocatoria puede ser limitada a mipymes.

2.5 PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer **EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO,** a través de Internet en la página Web **www.colombiacompra.gov.co** y/o en las instalaciones de la BASE NAVAL "MÁLAGA" de la Armada Nacional, donde podrán radicar en original, las observaciones que consideren pertinentes.

La publicación de los pliegos de condiciones **no genera obligación** para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en www.colombiacompra.gov.co pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos, si a juicio de la Entidad, fuesen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada, agrupándose las de naturaleza común, si fuese el caso.

2.6 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante Resolución que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo.

2.7 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto la BASE NAVAL ARC "MALAGA" de la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal y económica.

2.8 VISITA OBLIGATORIA

La Base Naval ARC "Málaga", en el cronograma establecido en la página www.colombiacompra.gov.co, determinará el día, y hora de la visita técnica en la cual el interesado en participar, efectuará verificación directa de las condiciones de los bienes objeto en venta como chatarra **COMO CUERPO CIERTO**. Los interesados en el proceso deberán asistir al lugar donde se encuentran ubicada la unidad a flote, vehículos, motores, calderas y chatarra en general donde serán atendidos por el funcionario designado para tal fin, para lo cual se diligenciará el ANEXO "E". FORMULARIO DE VISITA.

Nota 1: Es de gran importancia que el Oferente conozca los bienes objeto de chatarrización toda vez que la adjudicación es por **CUERPO CIERTO**, siendo su responsabilidad analizar la ubicación de los bienes, entorno, aspecto ambiental, vías de aproximación e ingreso a los sitios donde las mismas se encuentran ubicadas, maniobras de mar, embarque y desembarque de material y de personas, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto el valor a ofertar.

La visita deberá ser realizada por el representante legal del oferente o un representante debidamente apoderado quien deberá tener conocimiento de la actividad comercial que se desarrolla en virtud del proceso contractual. El poder otorgado al representante deberá ser entregado al funcionario de la institución que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es obligatoria.

2.9 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones y las observaciones presentadas por los oferentes en el término establecido en el cronograma publicado en la Acto administrativo de Apertura, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán publicados a través de la página Web (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el término de un (01) día hábil anterior al cierre del proceso y oportunidad para presentar ofertas, **razón por la cual solamente se recibirán observaciones dentro del lapso que establezca el cronograma contenido en el Acto de Apertura del presente**

proceso de selección. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas.

2.10 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se recibirán únicamente por la plataforma de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE en valores unitarios, discriminado IVA, para ello los oferentes deberán contar con su respectivo usuario y contraseña.

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

CORRESPONDENCIA: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Base Naval ARC "MALAGA" - Departamento de Administración o Referencia: Proceso de mínima cuantía No. 99- ARC-BN2-2017 No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal o escrito, que no sea emitido por el Comandante de la Base Naval ARC "MÁLAGA"

2.11 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en el **ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO**. En dicho período los comités evaluadores, podrán solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro de un plazo máximo establecido en el cronograma. Será rechazada la oferta del Proponente que dentro del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional. En ejercicio de esta facultad, los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Cuando a juicio de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" el plazo establecido originalmente en el cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo, aspecto que será modificado mediante adenda en la Página Web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

2.12 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el momento establecido en el cronograma del proceso.

Así las cosas, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", requerirán a los oferentes por el término establecido en el cronograma consignado en la Resolución de Apertura, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuesta, se publicarán, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma previsto a través de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA PRESENCIAL

Para la realización de la Subasta (Segunda Fase) y determinación del orden de elegibilidad, se procederá a la negociación del precio y como resultado, el proceso será adjudicado a la propuesta que presente el precio más ALTO, mediante la utilización del procedimiento a través de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE que se detalla a continuación:

a. Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
b. Verificación de la consignación efectuada correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta. El dinero debe haber hecho CANJE en la cuenta establecida
c. Verificación de capacidad legal de los asistentes para comprometer a los oferentes que representan.
d. Asignación de contraseñas a los participantes de la subasta.
e. Repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances.

a) Una vez constituida la audiencia para la subasta, el funcionario encargado, autorizará la apertura de las propuestas iniciales de precio, presentadas oportunamente en las fechas señaladas el cronograma del presente pliego de condiciones por los proponentes habilitados y comunicará cual es la de mayor valor una vez verificada la oferta por el comité económico, reservando la identidad del oferente. En la apertura del sobre se verificarán los siguientes aspectos:

1) Que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los bienes señalados en los pliegos de condiciones.
2) La mejor oferta, es decir el mayor precio, **tomando únicamente el valor total**, constituirá el valor mínimo con la cual comenzará la subasta.
3) Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones acuerdo a los ítems, cantidades y precios cotizados en las condiciones señaladas en el presente pliego.

b) Comunicación a los participantes de cuál fue la propuesta de mayor valor.

c) Se otorgará un término de **CINCO (05) MINUTOS** para que los oferentes hagan el primer lance de conformidad con el margen mínimo señalado; solo serán válidos los lances que superen dichos márgenes mínimos.

d) **Márgenes Mínimos entre Lances:** No se aceptarán lances por debajo del CINCO por ciento (5%) del valor que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

e) Se consideran lances válidos aquellos que incrementen el valor del lance establecido con un margen de diferencia del CINCO por ciento (5%) Este porcentaje aplica y aumenta el valor de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

f) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados. Cada proponente entregará el sobre que contiene el formulario en donde señala su lance o que no hará ningún lance de mejora. Quien no haga un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

g) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

h) Se registrarán los lances válidos, es decir aquellos que superen el margen mínimo establecido, y los ordenará ascendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor valor ofertado. Para este efecto, la entidad contará con diez (10) minutos al finalizar cada ronda a fin de verificar la validez de los lances. La presente verificación la realizará el comité económico

i) Los proponentes que no presentaron un lace valido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta. Para lo cual, la entidad informará en la audiencia el proponente o los proponentes que no podrán realizar lances sin perjuicio del último lance válido del oferente, el cual se tendrá en cuenta para su propuesta económica.

j) LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" repetirá el anterior procedimiento, en rondas sucesivas como sean necesarias, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final de la audiencia la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente.

k) La identidad de cada uno de los proponentes habilitados, participantes en la subasta, solo será revelada una vez sea adjudicado el proceso.

l) El valor total ofertado por el proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá ser consignado en los términos establecidos en la presente invitación.

2.15 Márgenes de Diferencias Válidos.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos equivalentes al **5%** del valor total ofertado de la ronda anterior. Los lances inferiores no serán aceptados.

El valor de la propuesta más alta se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

2.16 Reglas Adicionales:

a. El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor de cada uno de los bienes que hacen parte del presente pliego de condiciones.

b. El oferente para elaborar su oferta inicial de precio, tendrá en cuenta los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos en los que incurra para la ejecución del contrato.

c. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la subasta podrá delegar mediante poder debidamente otorgado (con nota de presentación personal), la facultad para hacer ofertas y comprometer comercialmente a la empresa, para hacer propuesta por encima del precio presentado en la propuesta económica sobre No. 2. Este poder será válido solo para la subasta.

d. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances.

e. En el evento que alguno de los oferentes no llegue en la hora prevista para la realización de la subasta su propuesta inicial de precios se tendrá en cuenta para determinar la oferta más alta, pero el proponente no podrá participar en la subasta.

f. Los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final de la audiencia la única propuesta que se tendrá en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más alta que haya realizado cada PROPONENTE

2.17 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO

TIPO DE ADJUDICACION: TOTAL

El presente proceso será adjudicado TOTALMENTE al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

2.18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario suscribirá el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución mediante la cual se le adjudica el contrato objeto del presente proceso de selección. Con la notificación se le hará entrega de la minuta del contrato.

Suscrito el contrato, dispondrá de tres (03) días hábiles siguientes para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser entregados en la Oficina de Contratos de la Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.

2.19 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado quedará a favor de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos de los artículos 30 num. 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.20 DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO: Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses rendimientos, indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras por parte de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
Al respecto el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.2.1.10. señala: "La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. (Decreto 1510 de 2013, artículo 97)"

2.21 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a publicar el contrato en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO III

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas los aspectos de índole jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 del 16 de Mayo de 2015.

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "*necesarios para la comparación de las propuestas*" y sean habilitados, se dará aplicación de los criterios de evaluación que se establezcan en el presente pliego de condiciones

REQUISITO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilita/No habilita
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilita/No habilita
CAPACIDAD TECNICA	Habilita/No habilita

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1 Poder; Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la Ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA 2. Para la **presentación de los documentos** que integran la propuesta no se requiere estar apoderado.

3.1.2 Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura (ANEXO A)**:** La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional aceptará que la oferte sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, presa de sociedad futura y otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal.

NOTA 2. El Anexo B constituye lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance dela asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio
La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Base Naval ARC Bolívar en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURIDICAS – MATRICULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (RENOVADO 2017).

Expedido en un lapso no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
2. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso (personas jurídicas)
Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

1. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social es lícito.

3.1.6 Garantía de Seriedad de la oferta. (NO APLICA) El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 16 de Mayo de 2015.

Asegurado/Beneficiario: **ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", NIT 800.141.658-2**

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 113 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de

Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCION 3 "Garantías", SUBSECCION 1 "GENERALIDADES" Articulo 2.2.1.2.3.1.9 su vigencia.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:
1. Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente o la indicación de la página web en el cual pueda ser consultado
2. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.
3. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

3.1.6 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica, aportando la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

3.1.7 Certificado de aportes parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y/o **Recibo de pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)**en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

3.1.7 Compromiso Anticorrupción; diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo Anexo "B", relacionando los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración

de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento y su ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

3.1.8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.9 Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

3.1.10 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años), del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

3.1.11 Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

1. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
3. Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.

3.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Base Naval ARC "Málaga" dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador económico – financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar dentro del presente proceso de selección

3.2.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

3.2.1.1 Copia de la consignación efectuada: Para participar en el proceso contractual, el oferente debe consignar el 20% del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecidos por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" como fecha de cierre en la siguiente cuenta

NIT ARMADA NACIONAL 800.141.644-1 CUENTA FONDOS INTERNOS COMANDO ARMADA NACIONAL. CUENTA CORRIENTE No. 310020060 CÓDIGO DE RECAUDO No. 010

Cuando la consignación sea en CHEQUE el oferente interesado en participar en la subasta pública presencial deberá hacer la consignación en la cuanta indicada con suficiente antelación de manera tal que para la fecha y hora de realización de la subasta, ya haya hecho CANJE y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

3.2.1.2 Cuadro de Presentación de la Oferta; Propuesta Económica. El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, SIN decimales. **La oferta se debe presentar por escrito y en medio magnético en sobre cerrado debidamente identificado**.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios. **(La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).**

3.2.1.3 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

3.2.2.7 Certificación bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

NOTA 2: Los documentos jurídicos, técnicos y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

3.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

3.2.1 Cumplimiento del Anexo Técnico (ANEXO C)**:** Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta deberán acreditar además del cumplimiento de los requisitos habilitantes anteriormente mencionados el cumplimiento de la ficha técnica relacionada en el Anexo técnico del presente pliego.

Parágrafo 1: Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de las oferta.

Cualquier condicionamiento o incumplimiento a las estipulaciones mínimas obligatorias señaladas en el Anexo Técnico general RECHAZO de la oferta teniendo en cuenta que es un documento necesario para la comparación de ofertas.

3.2.2. Certificación de la siderúrgica. El oferente que resulte adjudicatario se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al proceso de función a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivos expedidos por la autoridad competente.

3.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionado en el Anexo "C".
2. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas.
3. Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto
4. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea firmada a través de Apoderado.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
9. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80

de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
13. Cuando no se presenten los documentos subsanables en los términos establecidos en las normas vigentes.
14. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
15. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
16. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
17. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
18. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
19. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 "*Factores de desempate*", del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad dará continuidad a las siguientes causales:

1. Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir, efectuará sorteo de conformidad con las siguientes reglas:

Una vez verificada la parte técnica, financiera y jurídica por cada oferente y si estos cumplen y se presenta empate en la parte ponderable se procederá a realizar sorteo por balota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:
- En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.
- Un funcionario de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.
- El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.
- El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993 Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 16 de Mayo de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el CARGO DEL QUE REPRESENTA LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del certificado de Registro Presupuestal.

4.2 FORMA DE PAGO:

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO

Para poder participar en el proceso contractual y en la audiencia pública de subasta, el oferente deberá consignar el **VEINTE 20%** del precio base de venta de los bienes objeto del proceso, hasta el día y hora establecidos por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" como fecha de cierre, en la siguiente cuenta:

NIT ARMADA NACIONAL 800.141.644-1 CUENTA FONDOS INTERNOS COMANDO ARMADA NACIONAL. CUENTA CORRIENTE No. 310020060 CÓDIGO DE RECAUDO No. 010

Cuando la consignación sea en CHEQUE el oferente interesado en participar en la subasta pública deberá hacer la consignación en la cuanta indicada con antelación por lo menos con tres (03) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la subasta.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO: Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

PAGO DEL SALDO:

Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los **15 DIAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato..

La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el litera e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" hará efectiva las arras confirmatorias penales que corresponde al 20% del precio base de venta.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. (Decreto 1510 de 2013, artículo 97)

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4 LUGAR Y SITIO DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA Los bienes objeto de enajenación deberán ser retirados previa coordinación con el supervisor del contrato en:

UNIDAD	LUGAR	HORARIO
Base Naval ARC MALAGA	BAHIA MALAGA	07:00am a 11:00am 02:00pm a 17:00pm.
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.2	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA CALLE 8 No 3-25 AV. PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA B/TURA	
	CALLE 5 No 85-38 Bario Meléndez – CALI - VALLE DEL CAUCA	

4.5 GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCION 3 "*Garantías*", SUBSECCION 1 "GENERALIDADES" la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MALAGA", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor mínimo de venta establecido para el proceso, vigente por el término de liquidación del mismo.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al CINCO (5%) del valor mínimo de venta establecido en el proceso por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de liquidación del mismo.

Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito standby expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 del 16 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*"

4.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".

4.7 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.8 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la BN2, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.9 MULTAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" ARMADA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de venta de los bienes objeto de chatarrización, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

El delegatario contractual elaborará de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá en audiencia El contratista en la audiencia realizada podrá interponer los recursos establecidos en la norma vigente, el cual será resuelto en audiencia pública.

La decisión se plasmará en acto administrativo que consignará un extracto de lo expuesto en la audiencia.

LA AUDIENCIA REALIZARA A TRAVES DE LA PAGINA DEL SECOPII https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ .

4.10 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al vente (20%) del valor consignado a la BN2 para participar en el proceso contractual.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

4.11 CADUCIDAD

La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.12 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.13 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente.

4.14 INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.15 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Base Naval ARC MÁLAGA